



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud al poder otorgado por el señor José Miguel Guerrero Tapiero, se le reconoce personería suficiente al abogado Rafael Fernando Gil Sierra, para actuar en nombre y representación del ejecutado.

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al señor José Miguel Guerrero Tapiero, a partir del día de la notificación de este auto.

A efectos de que éste conozca la demanda y sus anexos, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se comparta el link del expediente, remitiendo el mismo al correo electrónico notificaciones@integraljuridico.com, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres (3) días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Finalmente, se le indica al ejecutado que el correo institucional para recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, etc., es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el Juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e47d580b680e270d7ab0deab7b4e65622028a69ef5409d8a5961cc0be0c342**

Documento generado en 12/08/2022 06:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>